Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO DIECINUEVE DE JULIO (ADC BARRIO 19 DE JULIO)

DECRETO A.N. N°. 975, aprobado el 14 de febrero de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 75 del 25 de abril de 1995

DECRETO No. 975

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al Pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para el Desarrollo de la Comunidad del Barrio Diecinueve de Julio (ADC Barrio 19 de Julio), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo de la Comunidad del Barrio Diecinueve de Julio (ADC Barrio 19 de Julio) , estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán,** Presidente de la Asamblea Nacional, **Julia Mena Rivera,** Secretaria de la

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28367

Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco**. Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28367